

LA SELECCIÓN DE CONTENIDOS EN LAS ASIGNATURAS DE GRADO. CASO DE ESTUDIO: LAS FUENTES DE DERECHO.

QUERALT JIMÉNEZ, Argelia

Profesora Derecho Constitucional, Universidad de Barcelona,
aqueralt@ub.edu

RESUMEN

Este texto muestra cual ha sido el proceso real de selección de contenidos en una materia concreta, las Fuentes del Derecho, respecto de un grado determinado, el de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. El trabajo pretende mostrar cuales han sido los condicionantes explícitos e implícitos que han marcado el paso de los contenidos propios de la asignatura Derecho Constitucional I de licenciatura, en la que se enmarcaba la enseñanza de las Fuentes del derecho, a la asignatura Principios e Instituciones Constitucionales del nuevo grado de Derecho.

Palabras clave: grado, Bolonia, contenido, Fuentes del derecho, estudiantes, ECTS, coordinación

1. INTRODUCCIÓN

Estas páginas tienen su origen en un seminario sobre innovación docente celebrado en la Universidad Pompeu Fabra en que se me pidió que hablara de cómo se había producido en mi área de conocimiento -Derecho Constitucional, Facultad de Derecho, Universidad de Barcelona- la selección de contenidos relativos a las fuentes del Derecho en la nueva asignatura de Grado Principios e Instituciones constitucionales¹.

Debe reconocer que en un principio me costó aceptar la invitación debido, en mi opinión, a la dificultad de teorizar en relación a una cuestión que, sinceramente, creía resultado de un proceso en gran parte intuitivo después de años de experiencia en la docencia de una determinada asignatura, experiencia propia y del resto de personas que conforman el área. Así, creía que tomando como referencia los grandes temas relacionados con las fuentes del Derecho, las horas de clase, el concreto grupo al que hubiera que enseñar, entre otras variables, eran estas las que acababan condicionando lo que debía transmitir a mis estudiantes cada año. Después de investigar, estudiar y pensar me di cuenta de que esos no son los elementos determinantes pero sí que condicionan el proceso de elección.

El proceso de adaptación al EEES se ha centrado en 2 ejes: a) la transición a un nuevo modelo de enseñanza; b) la instauración de la evaluación continuada. En cambio, las cuestiones relacionadas con los “contenidos” de las asignaturas se han dejado para la elaboración de los planes de los nuevos grados, lo que a nivel práctico, se ha convertido en un problema de reparto de créditos y de ceder/abandonar/aumentar el peso de cada una de las asignaturas en los nuevos grados.

Tanto es así que si repasamos los diferentes encuentros, foros, congresos, etc. sobre Bolonia, los ejes centrales de discusión han sido las maneras de enseñar y de evaluar pero se ha dejado de lado el “qué” enseñar. Los estudios se han centrado en nuevos métodos.

2. CONDICIONANTES EN LA ELECCIÓN DE CONTENIDOS

2. 1. La configuración del grado

El contenido de la asignatura viene condicionado, en primer lugar, por el propio grado, ya que cada uno de estas enseñanzas tiene sus necesidades; así, en la Universidad de Barcelona, los estudios de Derecho y concretamente el Derecho Constitucional se enseñan, además de en Derecho, Gestión y Administración Pública, en Relaciones Laborales, en Ciencias Políticas, en Criminología y en Investigación privada.

En cualquier caso, pese a que en ocasiones se ha visto Bolonia como la oportunidad para “profesionalizar” totalmente la carrera de Derecho en el sentido

¹ Seminario sobre Docencia, Facultad de Derecho, UPF, 27 de mayo de 2010.

de construir el Plan de estudios de los Grados y los objetivos y contenidos de las asignaturas tomando como referencia las competencias eminentemente profesionales, aquellas que se han detectado como esenciales por el mercado laboral, creo con otros profesores² que nuestra función –de hecho, la función de la Universidad– va más allá. No es sólo la de formar profesionales del Derecho (ejecutores del Derecho), sino que debemos dotar a nuestros estudiantes de algo más: de una formación como personas ciudadanas comprometidas y críticas que, además, sean profesionales, a poder ser, grandes profesionales. Para lo cual debemos lograr que aprendan aquellos conocimientos que les ayuden a razonar, a construir argumentos.

De hecho, el *Libro Blanco ANECA para el Grado de Derecho* ponía de manifiesto cómo el Derecho Constitucional está considerado por nuestros colegas como la 2ª materia en prioridad general y la 3ª en formación integral de los juristas; no está, en cambio, entre las 5 primeras en importancia para la inserción laboral. Así pues, el Derecho Constitucional es una disciplina que debe ayudar a “amueblar la cabeza” de los estudiantes.

2. 2. Los créditos

Otro de los condicionantes en la selección de contenidos es el número de créditos concedidos a cada asignatura. Veníamos, en lo que a fuentes se refiere, de una asignatura, “Derecho Constitucional 1”, en el que una tercera parte de su contenido estaba dedicado a las fuentes del Derecho (junto a principios, historia constitucional e instituciones); traducido en créditos suponía que Derecho Constitucional I tenía 9 créditos -principios, instituciones y fuentes-, lo que en la práctica docente se traducía en un semestre dedicado a principios e instituciones, y un segundo semestre a fuentes del derecho. En definitiva, 4,5 créditos: 45 horas lectivas (3 horas x 14/15 semanas).

En el nuevo grado de Derecho, en cambio, contamos con la asignatura Instituciones y principios, de 6 créditos, que supone la impartición de 3,5 horas semanales de clases presenciales. A fuentes del Derecho, que es el tercer bloque temático, se le adjudican 2 créditos; lo que significa que si hay 14 semanas (siendo generosos, sin contar festivos, enfermedades, etc.), se cuenta con 4-4,5 para explicar fuentes, lo que supone unas 14-16 horas brutas.

² Por todos ahora, O. SALAZAR BENÍTEZ, “El “cómo” sin olvidar el “qué” (luces y sombras de una experiencia de renovación pedagógica en derecho constitucional)”, RGDC 9 (2010).

2. 3. Las exigencias de la nueva configuración de las asignaturas

Parece que Bolonia nos exige partir de las competencias para definir los objetivos y los contenidos. Podemos entender que competencia es (según el *Glosario UB*³):

“Aptitud o capacidad de movilizar de manera rápida y pertinente toda una serie de recursos, conocimientos, habilidades y actitudes para afrontar eficientemente determinadas situaciones. Una persona será competente cuando responda de manera adecuada ante una situación concreta. Para poderlo hacer, habrá que haber adquirido determinados conocimientos y haber aprendido a movilizarlos (interrelacionar los conocimientos y aplicarlos de manera rápida y pertinente). Las competencias movilizan e integran los conocimientos. Para ser competente se tienen que movilizar de manera integrada y coherente conocimientos, habilidades o procedimientos y actitudes y valores. Esta movilización tiene que ser pertinente en una situación concreta (que se dará en un contexto con urgencias e incertidumbres). Haber logrado unos conocimientos no quiere decir ser competente: hay que saber movilizarlos de manera integrada y contextualizada y en el momento preciso. La competencia se materializa en la acción en un contexto singular: a pesar de que quizás se podrá recurrir a la analogía con otras situaciones, se trata de afrontar adecuadamente una situación singular.”

En cuanto a los objetivos –que los hay de distintas clases⁴–, si tomamos como referente el objetivo relativo al aprendizaje de conocimientos, tenemos que “el objetivo educativo explicita lo que el estudiante ha de saber, como por ejemplo, conocer las normas, describir las principales características, hacer clasificaciones, etc.”; en definitiva, qué es lo que queremos que conozcan y, en su caso, sepan cuando acabe nuestro curso.

Por último, el contenido: este viene siendo definido como el “conocimiento científico, habilidad, actitud o valor que tiene que aprender el alumnado y que tiene que guiar la práctica educativa del profesorado para llegar a un determinado perfil de titulado”. También los hay de distintas clases (contenido actitudinal, contenido conceptual, contenido procedimental, contenido transversal, etc.). Sorprende, en cambio, que no suele hacerse referencia a los conocimientos teóricos, lo que me resulta del todo preocupante. Si queremos ser pensantes y críticos, antes de hacer o ejercer cualquier tipo de actuación, deben saber, y para ello deben asumir conocimientos. No podemos quedarnos en lo procedimental.

Llevando este marco teórico a lo práctico, de entre las competencias transversales del Grado de Derecho, en relación con las fuentes se han identificado en Planes Docentes de Derecho Constitucional “Conocer y actuar desde el respeto a los

³ “Glossari acadèmic i docent de la universitat de Barcelona”, aprobado por Comisión Académica del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2008.

⁴ Objetivos educativos, relativos al aprendizaje de actitudes, valores y normas de comportamiento, relativas al aprendizaje de habilidades y procedimientos.

derechos fundamentales, con especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres, a la diversidad funcional y a la cultura de la paz de acuerdo con los valores democráticos”, y de entras las específicas de la titulación “a) Comprender el sistema institucional y la forma compleja de producción del derecho en la actualidad en los diferentes niveles local, autonómico, estatal, europeo e internacional; b) Entender el carácter histórico del derecho y conocer el origen y la evolución de los ordenamientos jurídicos; c) Entender la estructura de la ordenación jurídica y conocer y saber aplicar los criterios de prelación de las fuentes para determinar las normas aplicables en cada caso”.

En cuanto a los objetivos se han determinado, en relación a las fuentes “Identificar en las constituciones vigentes su contenido básico y las funciones que desarrolla en el Estado que rige, especialmente la jurídica; b) Conocer como se ejerce el poder normativo del Estado y cómo se adecúa a la norma constitucional mediante el control de constitucionalidad”.

Lo cual nos llevó al siguiente contenido:

Sistema normativo del Estado

1. La Constitución y el ordenamiento jurídico. Pluralidad de ordenamientos y principios de ordenación del sistema de fuentes. La normatividad de la Constitución: el valor derogatorio y la primacía de la Constitución La interpretación de la Constitución. La reforma constitucional.
2. La ley y sus diferentes tipos. La ley: reserva de ley y procedimiento legislativo. Ley orgánica. Ley de presupuestos. Tratados internacionales
3. La potestad normativa del Gobierno. El Reglamento. Las normas del Gobierno con rango de ley: decreto ley y decreto legislativo
4. El control de constitucionalidad. Los procedimientos de control de constitucionalidad: recurso de inconstitucionalidad, cuestión de inconstitucionalidad y autocuestión de inconstitucionalidad. El control previo de inconstitucionalidad de los tratados internacionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional: efectos.

Después de este acercamiento teórico-formal al nuevo contenido de la asignatura deben hacerse una serie de precisiones:

- a) Se ha producido un cambio, una efectiva reducción del contenido respecto de la parte de Fuentes de la asignatura Derecho Constitucional I, que es sin duda una exigencia del nuevo modelo de enseñar.
- b) Esta reducción viene además justificada por la incorporación de una asignatura básica, “Fundamentos del Derecho”, común a todas las enseñanzas que se imparten en la Facultad de Derecho de la UB, con la que se pretende dotar de determinados instrumentos (contenidos y habilidades)

a los estudiantes de primero que les permitan hacerse con una idea de la estructura del Grado de Derecho (también aplicable a los demás Grados de la Facultad), y empezar a familiarizarse con el lenguaje y funcionamiento propios de las asignaturas jurídicas.

Con esta idea se realizó el Plan Docente de la asignatura en una comisión formada por representantes de todos los departamentos implicados. De hecho, uno de los problemas de mayor discusión en esta y otras asignaturas fueron las “fuentes del Derecho” dado que es una materia que utilizamos casi todas las disciplinas jurídicas y sobre la que, a veces, no existe acuerdo de cual debe ser el área encargada de establecer sus bases para que, después, el resto de áreas puedan construir sobre lo ya explicado. Parece obvio que ha de ser el área de Constitucional pero la obviedad no siempre se acaba imponiendo.

Teniendo en cuenta las competencias y objetivos marcados en el Plan de Estudios, los contenidos por los que se optó en la asignatura de “Fundamentos del derecho” en relación a las fuentes, fueron:

La producción del derecho

1. Las fuentes del derecho

- 1.1. Evolución histórica de las fuentes del derecho
- 1.2. Las fuentes del derecho y la noción de ordenamiento jurídico

2. El Estado y el ordenamiento jurídico estatal

- 2.1. Del Estado moderno al Estado de derecho: legalidad y legitimidad
- 2.2. El Estado de derecho democrático y social: características básicas.
- 2.3. Las transformaciones del Estado
- 2.4. Pluralidad de centros de producción normativa
- 2.5. La coexistencia de diferentes ordenamientos jurídicos estatales

3. La Unión Europea y el ordenamiento jurídico comunitario

- 3.1. El proceso de integración europea. La Unión Europea
- 3.2. Las instituciones de la Unión Europea y sus fuentes del derecho
- 3.3. El ordenamiento jurídico comunitario

4. La sociedad internacional y el ordenamiento jurídico internacional

- 4.1. El sistema político internacional (*interestatal): pluralidad de estados soberanos y organizaciones internacionales
- 4.2. Las fuentes del derecho internacional
- 4.3. El ordenamiento jurídico internacional
- 4.4. Las relaciones entre el ordenamiento jurídico internacional y los ordenamientos jurídicos internos
- 4.5. La nueva *Lex mercatoria*

Por su parte, el Plan docente de la asignatura de “Principios e instituciones” (antiguo Derecho Constitucional I) se hizo tomando en cuenta este temario, por lo que se suponía que cuando nuestros estudiantes fueran a estudiar este tema ya tendrían una serie de referencias previas. El problema ha sido que a la hora de ejecutar el nuevo grado se ha decidido ofrecer las dos asignaturas de forma paralela, al mismo tiempo, con lo cual se solapa pero –y seguramente es la consecuencia más grave– puede producirse la no coincidencia de contenidos o, como mínimo, perspectivas, por lo que puede suponer para el estudiante no una ayuda, sino que un problema.

2.4. Los estudiantes

El último de los condicionantes sobre el que he reflexionado ha sido el de los estudiantes. Es el último pero, sin duda, uno de los más importantes condicionantes a la hora de escoger los contenidos, “nuestro público”: estudiantes de primero, de primer semestre, sin conocimientos jurídicos previos. Unos estudiantes, además, que se han educado en una sociedad que les trasmite cada día de distintas formas que el objetivo es conseguir el éxito sin esfuerzo (o casi sin esfuerzo), que no se cansan de exigir sin admitir y reconocer sus responsabilidades. Además, y esto me parece lo más preocupante, muchos de ellos no cuentan con la más mínima curiosidad intelectual; como les digo yo a mis estudiantes, podríamos venderles cualquier moto que la comprarían sin rechistar.

Unos estudiantes que salen de una enseñanza obligatoria deficientemente formados con unos niveles intelectuales muy bajos. En nuestras asignaturas, en las jurídicas, creo que se hace especialmente difícil superar ese *gap* e intentar transmitirles y que aprendan cuestiones de una cierta abstracción con la que nunca antes se han topado. Creo que debemos hacer un especial esfuerzo, aquí sí, en unir contenidos con formas de aprendizaje, utilizar los instrumentos que nos permitan hacer tangibles los conocimientos que deben aprender.

3. CONSIDERACIONES FINALES

Determinar los contenidos pasa por asumir que Derecho es un Grado y, por tanto, algo distinto a la Licenciatura; que seguramente debemos exigir un nivel más bajo, no tanto en competencias sino, precisamente, en contenidos, dejando para los postgrados el estudio profundizado de las cuestiones relativas a las fuentes. Así, explicar las cosas más básicas que les permitan alcanzar los objetivos fijados que, como se ha ya dicho, son a) Identificar en las constituciones vigentes su contenido básico y las funciones que desarrolla en el Estado que rige, especialmente la jurídica; b) Conocer cómo se ejerce el poder normativo del Estado y cómo se adecúa a la norma constitucional mediante el control de constitucionalidad.

A mi entender se trata de transmitir el *ABC* de las fuentes del Derecho: que sepan qué es una Constitución, esto es, su significado político y jurídico haciendo alguna pequeña referencia a sus orígenes históricos que permitan explicar el por qué de las Constituciones liberales; su función normativa en nuestro ordenamiento

jurídico, que entiendan bien la tan repetida expresión “fuente de fuentes”; la posición suprema de la CE y sus consecuencias. Hablarles de los principios constitucionales que sustentan el ordenamiento jurídico y que sustentan las relaciones entre fuentes y normas. En este punto, creo que hoy en día ya no podemos explicar el sistema de fuentes como una pirámide monolítica lineal jerárquicamente ordenada sino que, enseguida debemos ponerles en antecedentes respecto de la descentralización del poder político, la existencia del Derecho Comunitario y el fenómeno de la apertura al Derecho Internacional: *que les vaya sonando*. A partir de aquí, explicar los **elementos básicos e indispensables** para la identificación de las diferentes fuentes y establecer el sistema de relaciones. Que entiendan el por qué de las distintas fuentes más que el concreto contenido y proceso de cada una de ellas. Por último, el control de constitucionalidad realizado por el Tribunal Constitucional: función, procedimientos y efectos. Insisto: todo ello sin perder de vista que estamos ante estudiantes de Grado.

En cualquier caso, y desde una perspectiva más amplia, creo que cada vez resultará de mayor relevancia la coordinación entre asignaturas para dotar de coherencia a las explicaciones y evitar reiteraciones innecesarias que nos restan horas para explicar cosas no vistas o más complejas.